

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-005/2023.

**ACTOR:** Francisco Javier Cuevas Ruiz, en su carácter de militante e integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTA** la cuenta de fecha veinticinco de enero, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala que antecede, relativa a la promoción registrada con número de folio **075**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se tiene por recibido el Acuerdo Plenario dictado el veinticuatro de enero, remitido por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual reencauza a este Tribunal la demanda que dio origen al expediente SCM-JDC-5/2023.

**TERCERO. Radicación.** Con el escrito de cuenta y anexos, turnados a esta Ponencia, fórmese y regístrese el expediente electoral identificado con la clave **TET-JDC-005/2023**, en el libro de gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, lo anterior en términos del artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**CUARTO. Análisis del asunto planteado.** El actor Francisco Javier Cuevas Ruiz, en su carácter de militante e integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional<sup>2</sup> se duele de la resolución emitida por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del

<sup>1</sup> Todas las fechas se entenderán del año dos mil veintitrés, salvo precisión.

<sup>2</sup> PAN en lo subsecuente.

citado Partido Político, correspondiente al procedimiento de sanción del expediente CODICN-PS-158/2021 mediante el cual se determinó su expulsión como militante del PAN.

**QUINTO. Autoridad señalada como responsable.** El promovente señala con tal carácter a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del PAN.

**SEXTO. Informe circunstanciado.** Se tiene presente a Vicente Carrillo Urbán en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del PAN, rindiendo el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO. Cédula de publicitación.** Se tiene por recibida la cédula de fijación y de retiro que remite la autoridad responsable. Por lo anterior, se tiene que el medio de impugnación citado al rubro fue publicitado en los términos establecidos en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III, de la Ley de Medios. Así mismo, se hizo constar que, durante la publicitación del juicio citado al rubro, no compareció persona alguna que solicitara tener la calidad de tercero interesado.

**OCTAVO Pruebas ofrecidas por el actor.** Se ordena reservar las mismas, hasta el momento procesal oportuno.

**NOVENO. Medio para recibir notificaciones del promovente.** Toda vez que del análisis que se realiza al escrito inicial se advierte que el actor señaló una página oficial de un despacho de consultoría ([integrax.mx/](http://integrax.mx/)) para ser debidamente notificado en la sustanciación del presente medio de impugnación, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y debido proceso, con fundamento en lo previsto por el artículo 21 fracción IV de la Ley de Medios, se le **requiere** al impetrante **señale correo electrónico y un domicilio** en el lugar de residencia de este Tribunal, para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones. Con el apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, las notificaciones subsecuentes se practicarán en los estrados electrónicos que ocupa este Tribunal. Así mismo se tiene por autorizados a los





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

ciudadanos señalados en el escrito inicial para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Por lo anterior y considerando que el actuar de este Tribunal se realiza con respeto a las garantías procesales con las que cuentan las partes que intervienen en todo procedimiento jurisdiccional, para efecto de la notificación del presente proveído se instruye al Actuario de este Tribunal para que, **por única ocasión**, realice la misma en el domicilio particular del promovente, el cual se desprende de la credencial de elector que fue anexa al escrito de demanda, esto es el ubicado en Calle Emiliano Zapata número 14, la Trinidad Tepehitec, Municipio de Tlaxcala, Tlax.

**DÉCIMO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable.** Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se tienen por autorizados los correos electrónicos [vicente.carrillo@cen.pan.org.mx](mailto:vicente.carrillo@cen.pan.org.mx) y [carillo.urban@gmail.com](mailto:carillo.urban@gmail.com) que cita en su informe circunstanciado para efecto de realizar las notificaciones durante la sustanciación del presente juicio. Asimismo, se tiene por autorizada a la Profesional en Derecho señalada, para efecto de imponerse de los autos.

Así mismo, se advierte que la responsable señaló para recibir notificaciones un domicilio que se encuentra fuera de la ciudad en la que tiene su sede este órgano jurisdiccional; por tal motivo, el mismo **no se tiene por autorizado** para tales efectos. No obstante lo anterior y con el fin de garantizar el acceso a la justicia y debido proceso, con fundamento en lo previsto por el artículo 21 fracción IV de la Ley de Medios, se le **requiere señale un domicilio** en la ciudad de residencia de este Tribunal, para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones. Con el apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas** hábiles, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, las notificaciones subsecuentes se practicarán en los correos señalados anteriormente y en los estrados electrónicos que ocupa este Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano

jurisdiccional, de manera **opcional**, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx).

**DECIMO SEGUNDO. Acceso a la información.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 52, 54, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 5, 8 fracción XXII, 16 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, 1 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, asimismo, que tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez transcurridos los términos otorgados en el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente.

**Notifíquese, a la parte actora**, por única ocasión, en el domicilio señalado para tal efecto; **a la autoridad responsable**, en los correos electrónicos autorizados; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos<sup>3</sup> de este Órgano Jurisdiccional. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

**MAGISTRADO**

**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**



**SECRETARIO**

**FERNANDO FLORES XELHUANTZI**



<sup>3</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>